



Resolución Directoral

VISTO: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-516395-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 750-2012-DRTYC/G.R.Tacna de fecha 07 de diciembre de 2012, se otorgó a la empresa OPERADOR LOGISTICO GRUPO M & CH NICOOOLS S.A.C. en adelante La Empresa, autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías, con Partida Registral N° 2302041CNG, por el período de diez (10) años, con vigencia al 07 de diciembre de 2022;

Que, mediante el documento indicado en Visto, La Empresa, con Registro Único de Contribuyente N° 20532963436 con domicilio sito en Mz. 212, Lt. 11, Cmte. 40, A.H. Ampliación Ciudad Nueva, distrito Ciudad Nueva, provincia y departamento Tacna, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – en adelante El Reglamento y el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, solicita la renovación de su autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías, con las unidades vehiculares de placa de rodaje Z4V786, Z5P877, VEG982, VGM970 y VGL978;

Que, el artículo 128° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de julio de 2021, establece que la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios. Administra los registros nacionales de su competencia;

Que, el numeral 53-A.1 del artículo 53-A de El Reglamento señala que “Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, son otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...)”;

Que, el primer párrafo del numeral 59-A.1 del artículo 59-A de El Reglamento, precisa que “El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación dentro los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación.”;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2293166> ingresando el número de expediente **T-516395-2022** y la siguiente clave: ZNFBX6 .

Que, de la revisión, contraste y verificación de la documentación anexada al expediente, con la información existente en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre, el mismo que se encuentra interconectado con la base de datos del Registro Vehicular de la SUNARP, Asociación Peruana de Empresas de Seguros APESEG y el Repositorio de Registro de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular-CITV; así como, con la información obtenida de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad del Estado-PIDE, respecto a las Personas Jurídicas inscritas en la Sunarp, el Registro Único del Contribuyente - RUC de la SUNAT y el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, se establece:

- a) Que, La Empresa cumple las condiciones legales establecidas en los numerales 40.1.1¹ y 40.1.2² del artículo 40° del Reglamento;
- b) Que, cuatro (4) de las unidades ofertadas de placa de rodaje Z5P877, VEG982, VGM970 y VGL978 se encuentran inscritas en la FLOTA VEHICULAR de La Empresa como “propios” y en el Registro Vehicular de la SUNARP dichas unidades continúan inscritas a nombre de La Empresa;
- c) Que, con relación a la última unidad ofertada de placa de rodaje Z4V786, inscrita en la FLOTA VEHICULAR de La Empresa como “propio”; cabe indicar que, de la consulta realizada en el Registro Vehicular de la SUNARP, se ha verificado que dicha unidad se encuentra registrada a nombre del BANCO INTERNACIONAL DEL PERU - INTERBANK y La Empresa no ha cumplido con comunicar en el plazo de ley (05 días)³, que ejerce el DERECHO DE USUFRUCTO del referido vehículo, para las actualizaciones respectivas de la titularidad del vehículo de “propio” a “leasing”, por lo que, resulta IMPROCEDENTE renovar su habilitación vehicular; consiguientemente, corresponde REALIZAR LA BAJA VEHICULAR y CANCELACIÓN de la FLOTA VEHICULAR de La Empresa, de conformidad con lo señalado en el num. 49.4.3⁴ del art. 49° del Reglamento; no obstante ello, es preciso indicar que, La

¹Artículo 40.- Condiciones legales específicas que debe reunir para acceder y permanecer en la prestación del servicio de transporte de mercancías

Numeral 40.1.1 Ser persona natural capaz o persona jurídica de derecho privado inscrita en los Registros Públicos. En caso de ser persona jurídica, el objeto social que figure en su Estatuto, deberá consignar como principal actividad, la de prestación de servicios de transporte terrestre de mercancías. En caso que no se distinga entre las actividades establecidas en el objeto social, para calificar a un transportista como prestador del servicio de transporte público de mercancías se tomará en cuenta lo señalado en el numeral siguiente.

² Numeral 40.1.2 En el caso de los transportistas, la actividad comercial principal declarada ante la SUNAT deberá ser la de prestación de servicios de transporte terrestre de mercancías, y así debe figurar en el momento de obtener la autorización y durante la vigencia de la misma.

³ Artículo 41.- Condiciones generales de operación del transportista

41.3 En cuanto al vehículo:

41.3.2 Comunicar a la autoridad competente del respectivo registro, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios, la transferencia de los vehículos que integran su flota o cualquier variación que se haya producido en la información presentada a la autoridad competente.

⁴Constituyen causas de cancelación de la habilitación distintas al incumplimiento de condiciones de acceso y permanencia:

(...)

49.4.3 La existencia de causal sobreviniente que haga imposible la continuación de la habilitación.



Resolución Directoral

empresa tiene el derecho de solicitar la habilitación vehicular de la citada unidad, una vez obtenida la renovación de la autorización, siempre que cumpla con acreditar el DERECHO DE USUFRUCTO o la TITULARIDAD del vehículo y los requisitos que establece el Procedimiento N° DSTT-032⁵ del nuevo TUPA de la entidad, aprobado por D.S. 009-2022-MTC;

- d) Que, con relación a otra unidad vehicular de placa de rodaje Z2O977 inscrita en la FLOTA VEHICULAR de La Empresa y no considerada en la SOLICITUD DE RENOVACION, cabe indicar que su habilitación vehicular se encuentra vencida, desde el 23 de agosto de 2016, por vencimiento de la vigencia de su contrato de arrendamiento financiero, celebrado con el BANCO INTERNACIONAL DEL PERU - INTERBANK; razón por la que, corresponde realizar la BAJA y CANCELACIÓN DE LA HABILITACION de la FLOTA VEHICULAR de La Empresa, de conformidad con lo señalado en el num. 49.4.3⁶ del art. 49° del Reglamento.
- e) Que, las unidades ofertadas a renovar (Z5P877, VEG982, VGM970 y VGL978) registran Certificado de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito-SOAT vigente en lo que les corresponde;
- f) Que, las unidades ofertadas de placa de rodaje VGM970 y VGL978 cuentan con Certificado de Fabricación y Garantía y Certificado de Fabricación respectivamente, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo⁷

⁵ D.S. N° 009-2022-MTC, publicado el 18 de junio de 2022 (Aprobación del nuevo TUPA)
Procedimiento N° DSTT-032: Habilidadación vehicular por Incremento o Sustitución (todos los servicios)

| Código (tasa) | N° Proced. | Descripción (DS N° 009-2022-MTC, publicado el 18 de junio de 2022) | Importe S/. |
|---------------|------------|--|-------------|
| 5835 | DSTT-032 | Habilidadación vehicular por incremento o sustitución (todos los servicios de transporte terrestre público de personas y mercancías) | |
| | | Con inscripción de un vehículo | 11.30 |
| | | Por cada vehículo adicional en la misma solicitud | 6.40 |

⁶ Constituyen causas de cancelación de la habilitación distintas al incumplimiento de condiciones de acceso y permanencia:

(...)

49.4.3 La existencia de causal sobreviniente que haga imposible la continuación de la habilitación.

⁷ Artículo 19.- Condiciones técnicas básicas exigibles a los vehículos destinados al transporte terrestre

19.5 (...)

Tratándose de vehículos nuevos, podrá presentarse alternativamente al Certificado de Inspección Técnica Vehicular Complementaria, el certificado expedido por el representante legal del fabricante del chasis y el representante legal del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2293166> ingresando el número de expediente T-516395-2022 y la siguiente clave: ZNFBX6 .

del numeral 19.5 del artículo 19° del Reglamento, en tanto que, las unidades de placa de rodaje Z5P877 y VEG982 registran Certificado de Inspección Técnica Vehicular-CITV⁸ para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías vigente;

- g) Que, en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, La Empresa registra como última nómina generada y validada, la Nómina de Conductores N° 2022-10-001, de fecha 14 de octubre de 2022; por lo que, se recomienda actualice su nómina de conductores en dicho sistema, vía la página web⁹ del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante CLAVE DE ACCESO y USUARIO entregado en su oportunidad en Sobre Cerrado N° 20080065107; de conformidad con lo establecido en el numeral 41.2.3¹⁰ del artículo 41° del Reglamento; para mayor viabilidad y facilitar a La Empresa el acceso a

fabricante o responsable del montaje de la carrocería del vehículo, o por sus representantes autorizados en el Perú, que declaren que el vehículo se encuentre en buenas condiciones técnico mecánicas de funcionamiento y que cumple con las condiciones y características técnicas establecidas en el RNV, el presente Reglamento y la normatividad expedida por la autoridad competente.”.

⁸ Artículo 8°, D.S. N° 025-2008-MTC y modificatorias

Frecuencia y Cronograma de las Inspecciones Técnicas Vehiculares de los vehículos del servicio de transporte de carga:

| Vehículos | Frecuencia | antigüedad vehículo (1) | vigencia certificado |
|---|------------|-------------------------|----------------------|
| Para transporte de mercancías de las Categorías N1 y O2 | Anual | A partir del 3er. Año | 12 meses |
| Para transporte de mercancías de las Categorías N2, N3, O3 y O4 | Anual | A partir del 3er. Año | 12 meses |

(1) “La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del año siguiente de fabricación consignado en la Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación Vehicular”.

D.S. 019-2018-MTC - Modificaciones al Reglamento Nacional de Vehículos

Cuarta Disposición Complementaria Final : Referencia al año de fabricación

Toda referencia al año de fabricación, contenida en el Reglamento Nacional de Administración (...) Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (...) y demás normativa a nivel nacional, es entendida como el año del modelo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 y la definición establecida en el numeral 69) del Anexo II – Definiciones del Reglamento Nacional de vehículos.

⁹ Link Sistema Nacional de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre de Mercancías (<http://nomina.mtc.gob.pe>)

Proceder a la inscripción de los conductores, luego acceder al menú principal, opción “REPORTES” y posteriormente a la opción “2.2. GENERAR NÓMINA DE CONDUCTORES A ENVIAR AL MTC”. Previamente, puede revisar el manual de usuario que se encuentra adscrito en el referido sistema.

¹⁰ Artículo 41.- Condiciones generales de operación del transportista

41.2 En cuanto a los conductores:

41.2.3 Cumplir con inscribir a los conductores en el registro administrativo de transporte, antes de que estos presten servicios para el transportista (...).



Resolución Directoral

dicho sistema, se otorga copia del Sobre Cerrado en mención, con el usuario y clave de acceso que tiene asignado;

Que, es obligación de La Empresa mantener vigente el Certificado de Inspección Técnica Vehicular-CITV para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías y el Certificado de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito-SOAT de su flota vehicular, tal como se señala en el numeral 27.3¹¹ del artículo 27° y artículo 28¹² del Reglamento;

Que, La Empresa debe mantener actualizada la nómina de sus conductores en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, de conformidad con lo establecido en el numeral 71.1¹³ del artículo 71° del Reglamento;

Que, siendo aplicables al presente procedimiento, los principios de presunción de veracidad, Informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado de su Reglamento, aprobado por

¹¹Artículo 27.- Certificado de Inspección Técnica Vehicular

(...)

27.3 Todos los vehículos habilitados para la prestación de servicios de transporte, deberán ser sometidos periódicamente a una ITV, de acuerdo a lo que dispone la normatividad de la materia.

¹²Artículo 28.- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y Certificado Contra Accidentes de Tránsito

El transportista deberá acreditar que el vehículo que prestará el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional, de servicio de transporte público de mercancías, de servicio de transporte mixto de ámbito nacional y/o regional y de servicio privado de transporte, cuenta con la póliza del SOAT contratado conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito (...).

¹³ Habilitación de Conductores

Artículo 71.- Habilitación de Conductores

71.1 Constituye requisito esencial para conducir un vehículo del servicio de transporte, que el conductor se encuentre habilitado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2293166> ingresando el número de expediente **T-516395-2022** y la siguiente clave: ZNFBX6 .

Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, y el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público de mercancías, otorgada a la empresa OPERADOR LOGISTICO GRUPO M & CH NICOOLS S.A.C., por el período de diez (10) años, mediante Resolución N° 750-2012-DRTYC/G.R.Tacna de fecha 07 de diciembre de 2012, renovación que comenzará a computarse a partir del 07 de diciembre de 2022, con las unidades vehiculares de placa de rodaje Z5P877, VEG982, VGM970 y VGL978;

Artículo 2.- Declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por La Empresa en el extremo correspondiente a la renovación de la habilitación de la unidad de placa de rodaje Z4V786; asimismo, realizar la BAJA Y CANCELACIÓN DE SU HABILITACION conforme a las razones expuestas en el literal c) del sexto considerando de la presente resolución.

Artículo 3.- Realizar la BAJA Y CANCELACIÓN DE LA HABILITACIÓN VEHICULAR de la unidad de placa de rodaje Z2O977, conforme a las razones expuestas en el literal d) del octavo considerando de la presente resolución.

Artículo 4.- La Empresa deberá mantener actualizada la nómina de sus conductores, en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre; conforme a las razones expuestas en el literal g) del sexto considerando de la presente resolución; para ello, se otorga copia del Sobre Cerrado N° 20080065107 (usuario y clave de acceso).

Artículo 5.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el portal web institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 6.- Inscribir este acto administrativo, en el registro correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Documento firmado digitalmente

DANIEL CHRISTIAN FIGUEROA CAMACHO
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



Resolución Directoral

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2293166> ingresando el número de expediente **T-516395-2022** y la siguiente clave: ZNFBX6 .

DATOS DE ACCESO

Nº de Sobre: **20080065107**

Señores:

Por intermedio del presente documento, se informa que de acuerdo a lo señalado en la R.D. N° 9225-2008-MTC/15, publicado el 08-08-2008, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) brinda la facilidad de registrar a conductores habilitados para conducir vehículos de transporte terrestre que prestan servicio en su representada.

Para tal efecto, se le asigna la clave única de acceso.

Usuario: 065107

Password : eogCJX

Finalmente, señalar que para acceder al Registro Nacional de Nomina de Conductores, deberá ingresar a la dirección electrónica: <https://nomina.mtc.gob.pe/>, se recomienda, revisar el manual de usuario que se encuentra adscrito en el referido sistema y tener en cuenta que el uso correcto de la clave es responsabilidad del Transportista.

Atentamente,

Dirección de Servicios de Transporte Terrestre